



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: JOSÉ CÉSAR ESTRADA RESTREPO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2004-00191-00.

Solicita el señor CÉSAR ESTRADA ESTRADA que el despacho proceda a resolver la solicitud de entrega de la cuota parte que le corresponde sobre el CDT adjudicado en el presente asunto.

Revisada la actuación, se advierte, que en el proceso ejecutivo por honorarios de auxiliar de la justicia, promovido por la partidora, doctora JUANA SOLANO contra los herederos del causante JOSÉ CÉSAR ESTRADA RESTREPO, reposa a folio 93 oficio remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga indagando sobre la vigencia de las medidas cautelares a efectos de ordenar conversión de títulos y ponerlos a disposición del despacho o hacer entrega directa de los dineros a los demandados, de ahí que deba el peticionario dirigirse a esa autoridad judicial, toda vez que en el proceso de sucesión 2004-00191 ni en el ejecutivo del mismo radicado se ha hecho entrega de dineros a los herederos, máxime, que el proceso se dio por terminado por pago total y el remanente fue puesto a disposición del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

NEGAR la entrega de dineros solicitada por el heredero CÉSAR ESTRADA ESTRADA.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, jfcto03vup@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea785963f02919cce2cc5a7b8bddcae4690b9a471d43a68de256988d41ab5e05

Documento generado en 14/01/2021 06:11:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**